

Sin tipo no hay multa: el SAT sancionó sin encuadrar.

El TFJA anuló una multa de \$22,400 porque la autoridad fiscal no logró encuadrar la conducta del contribuyente en el tipo infractor invocado.



LA CLAVE DEL CASO

Si la autoridad fiscal no demuestra que la omisión impidió efectivamente sus facultades, la multa carece de tipicidad y debe anularse.



FICHA



Órgano:

Segunda Sala Regional
en Jalisco, TFJA



Tema:

Tipicidad en multas
fiscales



Decisión:

Nulidad lisa y llana.

“

La conducta del gobernado debe encuadrar de manera perfecta en el tipo infractor que se le imputa.





El problema jurídico

- 1 La autoridad fundó la multa en el **artículo 40 del CFF**, que exige que el contribuyente haya impedido el ejercicio de facultades.
- 2 Sin embargo, la conducta reprochada fue simplemente **no entregar documentación**. La autoridad nunca explicó por qué esa omisión constituyó un impedimento real.
- 3 El **artículo 85** tipifica no entregar información, pero el **artículo 40** requiere un elemento adicional que no fue acreditado.

“

No existe adecuación en la fundamentación y motivación invocada en la resolución impugnada.”



EL PUNTO FINO

El artículo 85 fracción I del CFF tipifica no entregar información como infracción, pero el artículo 40 exige un elemento adicional: que esa omisión haya impedido el ejercicio de facultades.

Sin acreditar ese nexo, la sanción es incongruente.



PARA POSTULANTES



Revisen siempre la congruencia entre la conducta descrita en la resolución sancionadora y el tipo infractor invocado.

La falta de adecuación típica es causa de nulidad lisa y llana.

La razón de la decisión

- 1 La Sala determinó que no existía adecuación entre la conducta reprochada y el tipo infractor.
- 2 El artículo 40 del CFF exige que la omisión haya impedido facultades de comprobación, pero la autoridad solo describió la falta de entrega de documentos sin explicar el nexo.
- 3 Invocando la jurisprudencia P./J. 100/2006 de la SCJN, el tribunal aplicó el principio de tipicidad y declaró la nulidad lisa y llana.



El principio de tipicidad, normalmente referido a la materia penal, es aplicable a las infracciones y sanciones administrativas.



PARA AUTORIDADES

- ◆ No basta invocar genéricamente los artículos 40 y 85 del CFF. Es necesario motivar expresamente por qué la omisión constituyó un impedimento real al ejercicio de facultades de comprobación.



PARA POSTULANTES

- ◆ Revisen siempre la congruencia entre la conducta descrita en la resolución sancionadora y el tipo infractor invocado. La falta de adecuación típica es causa de nulidad lisa y llana.





Por qué esta sentencia importa.

Esta sentencia recuerda que las autoridades fiscales no pueden presumir que cualquier omisión equivale a impedir facultades de comprobación. El principio de tipicidad exige adecuación exacta entre conducta y tipo infractor.

Para abogados y contribuyentes, es una herramienta de defensa concreta y vigente.

01

PARA ABOGADOS

Verifiquen siempre la adecuación típica entre conducta y norma sancionadora.



02

PARA AUTORIDADES

Motiven expresamente el nexo entre la omisión y el impedimento a sus facultades.



03

PARA FUTUROS CASOS

El principio de tipicidad es un escudo constitucional aplicable a toda sanción administrativa.



04

EN UNA FRASE

Una multa fiscal sin tipicidad exacta es una multa destinada a la nulidad.

